

ANUNCIO

PROCESO DE SELECCIÓN DE 1 FORMADOR/A PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PARTE DE INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL), EN BASE A LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y LA RESOLUCIÓN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2024 DE APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

En relación al proceso de selección del encabezado, de conformidad con lo establecido en las bases de selección, el resultado del estudio de las alegaciones presentadas es el siguiente:

PRIMERO: Examinar las alegaciones presentadas por D^a Miryam Pérez Lara de fechas 12 y 18 de junio de 2025. Vistas las alegaciones el Tribunal expone lo siguiente:

1.- El plazo para la presentación de instancias empezó el 16 de abril y terminó el 25 de abril (ambos inclusive). En las bases se recoge (SÉPTIMA) “7.2.- *Los aspirantes deberán proceder a la autobareación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado 7.7*”.

2.- Considerando que a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias no consta en el expediente el modelo de autobaremo debidamente cumplimentado, y de conformidad con lo recogido en el apartado “7.3.- *La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso tendrá la calificación de provisional. Dicha autobareación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as*”.

En consecuencia el Tribunal se ratifica en la puntuación de 0 puntos asignada en la fase de concurso a D^a Miryam Pérez Lara.

SEGUNDO: Examinar las alegaciones presentadas por D. Manuel Rosa Gutiérrez de fechas 25 de junio (registro entrada 14126), 25 de junio (registro de entrada 14152) y 27 de junio de 2025. Vistas las alegaciones el Tribunal expone lo siguiente:

1.- El plazo para la presentación de instancias empezó el 16 de abril y terminó el 25 de abril (ambos inclusive). En las bases se recoge (SÉPTIMA) “7.2.- *Los aspirantes deberán proceder a la autobareación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado 7.7*”.

La base QUINTA recoge: “(...) *Son causas de exclusión definitiva del proceso selectivo:*

- *No poseer los requisitos exigidos en la base tercera.*
- *Presentación de solicitud fuera de plazo.*
- *No abonar la tasa de los derechos de examen o no acreditar la exención correspondiente del pago de la tasa.”*

Es por ello que su solicitud no fue excluida del procedimiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90024E88300R6U1F1R4A9G3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MANUEL PEREZ MERIDA-JEFE NEGOCIADO SERVICIOS MUNICIPALES - 11/07/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 11/07/2025 10:42:19

EXPEDIENTE ::
2025RRHH25000150
Fecha: 16/04/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E90024E88300R6U1F1R4A9G3



Igualmente en la base SÉPTIMA se detalla:

“7.1.- Esta fase de Concurso que será previa a la fase de Oposición, **no tendrá carácter eliminatorio** y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición”.

“7.4.- Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobareados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

7.7.- “(...) Los méritos de experiencia serán acreditados con la aportación de la siguiente documentación:

- En caso de Administraciones Públicas:
 - Certificado de Servicios Prestados
 - Nombramiento como funcionario o contratos en caso de personal laboral.
 - Y Vida laboral.
- En caso de Empresas Privadas:
 - Certificado de empresa
 - Contratos.
 - Y Vida laboral”.

Asimismo en la propia solicitud de participación, se expresa en el apartado d) “Documentación acreditativa de la experiencia profesional alegada, según lo estipulado en el Apartado séptimo de la Base, y Autobaremo debidamente cumplimentado de los méritos aportados. La experiencia profesional y la impartición de la formación específica se podrá acreditar mediante certificado de la Administración Pública correspondiente o en su caso, mediante contratos de trabajo, nóminas, certificados de empresa o cualquier otro documento que permita demostrar la referida experiencia y en el que consten las tareas realizadas y **siempre acompañado del correspondiente informe de vida laboral.**”

Por tanto, el Tribunal entiende que el requisito de presentación en plazo del informe de vida laboral es imprescindible para poder valorar la fase de Concurso, y en consecuencia se ratifica en la puntuación de 0 puntos asignada en la fase de concurso a D. Manuel Rosa Gutierrez

Andújar, firma y fecha electrónicas
El secretario del Tribunal Calificador
Fdo. Manuel Pérez Mérida



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90024E88300R6U1F1R4A9G3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MANUEL PEREZ MERIDA-JEFE NEGOCIADO SERVICIOS MUNICIPALES - 11/07/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 11/07/2025 10:42:19

EXPEDIENTE ::
2025RRHH25000150
Fecha: 16/04/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E90024E88300R6U1F1R4A9G3

